SEGUROS DEL ESTADO



PÓLIZA DE SEGURO DE **AUTOMÓVILES DE USO COMERCIAL**

Condiciones del contrato de seguro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Documento informativo del clausulado; ante cualquier diferencia prevalece el texto de la póliza.

Condicionado 22/10/2026-1329-P-03-00EAU001C01-2026-DR0I
Nota Técnica 22/10/2026-1329-NT-P-03-AUTOSCOMERCIAL01

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

01

Sección 1 · Cómo leer tu póliza

Esta póliza protege tu vehículo de uso comercial frente a daños, hurto y daños que causes a **terceros**. También incluye asistencias.

Cuando digamos "**tú**", nos referimos a quien contrató el seguro (**tomador**) o a la persona protegida (**asegurado**).

Esta póliza la ofrece **Seguros del Estado S.A.**, a quien llamaremos **Segurestado**. Te damos las coberturas indicadas en la carátula, según la información que entregaste al contratarla.

Segurestado ofrece tres tipos de planes:

ÉLITE **INTEGRAL** **CLÁSICO**

Dependiendo del plan que hayas contratado, las coberturas y asistencias pueden variar. Por eso, en cada sección te indicamos con claridad si la cobertura aplica o no para tu plan, y cuáles son los límites que debes tener en cuenta. Tus coberturas contratadas y sus valores constan en la **carátula** de tu póliza.

Empezamos por lo que la póliza no cubre; enseguida verás lo que sí cubre.

¿QUÉ ENCUENTRAS EN ESTE DOCUMENTO?

SECCIÓN 2 — Lo que NO cubrimos — PÁG. 2

SECCIÓN 3 — Lo que SÍ cubrimos — PÁG. 8

SECCIÓN 4 — Cómo reclamar — PÁG. 15

SECCIÓN 5 — Lo que debes hacer como asegurado — PÁG. 16

SECCIÓN 6 — Lo que debes garantizar — PÁG. 17

SECCIÓN 7 — Cómo calculamos lo que te pagamos — PÁG. 17

SECCIÓN 8 — Las reglas del contrato — PÁG. 18

SECCIÓN 9 — Glosario — PÁG. 19

02

Sección 2 · Lo que NO cubrimos

Tu póliza tiene límites: hay situaciones en las que no aplica ninguna cobertura, sin importar tu plan. Sabemos que esta es la parte que más te importa entender bien, así que la ponemos primero y con títulos claros.

2.1 EXCLUSIONES GENERALES (APLICAN A TODAS LAS COBERTURAS)

Estas exclusiones aplican a todas las coberturas. Las agrupamos por tema para que encuentres más rápido lo que buscas.

2.1.1 Condición y estado del vehículo

Desgaste natural o falta de mantenimiento.

No cubrimos el daño que sea consecuencia del deterioro normal del vehículo por el uso, del mal mantenimiento o de defectos de lubricación. Tampoco cubrimos los defectos de fabricación.

Fallas eléctricas, electrónicas o mecánicas.

No cubrimos el daño cuya causa directa sea una falla eléctrica, electrónica o mecánica, ni el choque hidráulico. Esta exclusión aplica solo cuando la falla es la causa del daño reclamado. No aplica cuando la falla es consecuencia de un **evento** cubierto; por ejemplo, si un choque cubierto provoca una falla eléctrica, ese daño sí queda amparado.

Uso indebido del vehículo.

No cubrimos el daño por el uso indebido del vehículo o por un uso no recomendado por el fabricante.

Problemas ya existentes o accesorios no asegurados.

No cubrimos los daños o afectaciones que el vehículo ya tenía antes de la inspección y quedaron registrados. Tampoco cubrimos los accesorios que no fueron incluidos en la póliza.

Modificaciones o mejoras sin informar.

No cubrimos las mejoras o modificaciones hechas al vehículo después de la inspección que no reportaste y Segurestado no aprobó.

Vehículos con problemas legales.

No cubrimos el vehículo que entró ilegalmente al país, tiene matrícula fraudulenta, fue hurtado o su posesión es ilegal.

Vehículo inmovilizado o decomisado.

No cubrimos ninguna situación cuando el vehículo está detenido por orden de autoridad. Por ejemplo, si está inmovilizado, retenido, embargado o secuestrado.

2.1.2 Conducta del conductor o del asegurado

Mover el vehículo cuando hay un daño evidente.

No cubrimos el daño que empeore si enciendes, mueves o continúas la marcha del vehículo cuando presenta un daño evidente a raíz del **accidente**. Esta exclusión aplica solo si conocías o razonablemente debías conocer ese daño.

Licencia de conducción inválida o no apta.

No cubrimos si tú o quien está autorizado a conducir no tiene licencia de conducción, o la tiene retenida, suspendida, vencida, cancelada o que no corresponde al tipo de vehículo. Esta exclusión no aplica en casos de hurto.

Intención o negligencia grave.

No cubrimos el **evento** que tú, el conductor, el **tomador** o el beneficiario cause de forma intencional o con conducta extremadamente imprudente (dolo o culpa grave).

Información falsa sobre el siniestro.

No cubrimos cuando das información falsa sobre el **siniestro** (modo, tiempo o lugar) con dolo o culpa grave. La pérdida del derecho exige que Segurestado pruebe esa mala fe. La omisión de un dato irrelevante, sin mala fe, no te hace perder la cobertura.

2.1.3 Uso y operación del vehículo

Uso distinto al declarado.

No hay cobertura para los **siniestros** que ocurran cuando tu vehículo se encuentre con sobrecupo, sobrecarga, se emplee para uso o servicio distinto al estipulado en esta póliza; se destine a la enseñanza de conducción, participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole, o cuando tu vehículo **asegurado** (excepto grúas y remolcadores o tractomulas) remolque otro vehículo.

Vehículo que no se moviliza por sus propios medios.

No cubrimos los daños que el vehículo sufra o cause a **terceros** cuando no se moviliza por sus propios medios. Por ejemplo, si está remolcado, subido en otro transporte o inmovilizado. Sí cubrimos los daños al vehículo **asegurado** cuando lo traslada una grúa o unidad especializada, adecuada y legalmente autorizada.

Transporte de sustancias peligrosas o ilegales.

No cubrimos si el vehículo transportaba materiales inflamables, explosivos, armas, mercancía ilegal o sustancias tóxicas.

Exceso de peso o sobrecupo.

No cubrimos los daños causados cuando el vehículo lleva más pasajeros o más carga de lo permitido en la licencia de tránsito. Esto incluye los daños al vehículo **asegurado** y los daños a **terceros** derivados del sobrecupo.

Daños a mecánicos o ayudantes.

No cubrimos los daños a bienes de **terceros** ni las lesiones de personas que hagan mantenimiento, limpieza o ayuden al conductor en las operaciones del vehículo **asegurado**.

Daños por las dimensiones del vehículo.

No cubrimos los daños que el vehículo cause por vibraciones, altura, anchura o peso a puentes, carreteras, caminos, viaductos, casetas de peajes, señales de tránsito o semáforos, entre otros.

Arrendamiento sin autorización.

No cubrimos cuando el vehículo sea arrendado, alquilado o dado en comodato, en cualquier forma, sin previo aviso y autorización de Segurestado.

Fallas de las concesiones.

No cubrimos los daños por derrumbes, caída de piedras y rocas, avalanchas, aluvión o daños súbitos de carreteras, puentes o túneles, o caídas de estos, cuando esos **eventos** estén cubiertos por las pólizas de la concesión.

Operaciones de cargue o descargue.

No cubrimos los daños al vehículo ni la responsabilidad civil que se deriven de una operación de cargue o descargue del vehículo.

Lucro cesante del asegurado.

Reconocemos el lucro cesante derivado de la inmovilización del vehículo, según el plan contratado: ÉLITE: sí ampara. INTEGRAL: sí ampara. CLÁSICO: no ampara (ver Sección 3.1.7).

2.1.4 Daños por carga u objetos transportados

Objetos o carga transportados.

No cubrimos los daños causados por los objetos o la carga que transportes en el vehículo.

2.1.5 Riesgos catastróficos, bélicos y sistémicos

Eventos cubiertos por pólizas o fondos del Estado.

No cubrimos los **eventos** que estén cubiertos por pólizas o fondos del Estado, como actos de terrorismo, motines o conmociones civiles, a no ser que sean objetados por dichos fondos y tenga cobertura por nosotros.

Guerra.

No cubrimos los **eventos** por guerras civiles o internacionales, declaradas o no, ni por cualquier operación bélica.

Radiación nuclear.

No cubrimos ningún **evento** derivado de radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Daños ambientales.

No cubrimos los daños al medio ambiente causados por tu vehículo **asegurado** o por la carga que transportaba.

Procesos judiciales sin autorización.

No podrás acceder al servicio de asistencia jurídica si enfrentas un proceso judicial o administrativo sin autorización previa de Segurestado, o en contra de su recomendación expresa.

Multas y cauciones judiciales.

No cubrimos el pago de multas ni el costo o emisión de cauciones judiciales.

2.1.6 Riesgos cibernéticos, instalaciones y otros

Daños cibernéticos.

No cubrimos los daños causados por ataques digitales, como hackeos, virus o accesos no autorizados a redes o datos personales.

Daños en puertos o aeropuertos.

No cubrimos los daños que el vehículo cause a barcos, aviones o equipos dentro de puertos o terminales aéreas o marítimas.

Costos por no retirar el vehículo a tiempo.

No cubrimos los gastos de parqueadero, custodia o deterioro del vehículo si no lo retiras de los talleres o instalaciones asignados por Segurestado dentro de los 5 días calendario siguientes a la reparación o a la objeción del **siniestro**.

2.2 EXCLUSIONES ESPECÍFICAS POR COBERTURA

En adición a las exclusiones generales, estas exclusiones aplican también para la cobertura indicada.

2.2.1 Exclusiones del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

La cobertura de RCE (ver Sección 3.1) no aplica en estos casos:

a) Lesiones a ocupantes en transporte.

No cubrimos las lesiones que un **accidente** cause a los ocupantes cuando el vehículo se usa para transporte de pasajeros, escolar, de carga o como ambulancia.

b) Personas en espacios no permitidos.

No cubrimos si un ocupante viaja en la zona exclusiva de carga del vehículo (como el baúl o el platón) y resulta herido o muere.

c) Daños a ti, tu familia o tus empleados (no son "terceros"). No cubrimos si quien resulta afectado eres tú (**tomador** o **asegurado**), tu conductor autorizado, tus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tus padres o hijos adoptivos, tu pareja o cónyuge, o tus empleados y personas a tu cargo. Estas personas no cuentan como **"terceros"** para esta cobertura (ver la definición de **tercero** en la Sección 9).

d) Daños que ya cubre otro seguro.

No cubrimos los daños que ya cubran el SOAT, ADRES, la EPS, EPSS, cajas de compensación, ARL, fondos de pensiones, planes de salud u otro seguro obligatorio o de seguridad social. Tampoco cubrimos si esas entidades tienen derecho legal a recuperar ese dinero. Cuando el vehículo **asegurado** cuente con seguros obligatorios de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidos por la normativa aplicable, las **sumas aseguradas** previstas en carátula de la póliza operarán únicamente en exceso de los límites y coberturas otorgados por dichos seguros obligatorios para las empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros, de conformidad con los Decretos 170 a 175 de 2001 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) Conductor sin tu permiso.

No cubrimos si el daño lo causa una persona que conducía el vehículo sin tu autorización expresa.

f) Vehículo parqueado que explota o se incendia.

No cubrimos los daños a **terceros** que el vehículo o su carga causen mientras está parqueado, por caída, explosión o incendio.

g) Daños al propio vehículo.

No cubrimos por esta cobertura los daños a tu vehículo. Esta cobertura aplica solo a daños a **terceros**; los daños a tu vehículo se amparan por otras coberturas (ver Sección 3.1).

h) Transporte de mercancías peligrosas.

No cubrimos las lesiones, la muerte ni los daños causados por el vehículo o la carga por el derrame de hidrocarburos o sustancias peligrosas, tóxicas o similares. Esto incluye humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosos, inflamables, irritantes, explosivos, corrosivos, asfixiantes o radiactivos.

i) Responsabilidad civil contractual.

No cubrimos ninguna responsabilidad civil derivada del contrato de transporte o de la operación del vehículo.

j) Daños a instalaciones propias.

No cubrimos los daños que el vehículo **asegurado** cause a las instalaciones propias del **tomador** o **asegurado**.

2.2.2 Exclusiones del amparo de Daños

La cobertura de Daños (ver Sección 3.1) no aplica en estos casos:

Accesorios no originales ni declarados.

No cubrimos los daños a partes o accesorios que no son originales del vehículo y no son necesarios para su funcionamiento normal, como las adaptaciones para ampliar la capacidad de carga o de pasajeros. Sí los cubrimos si los incluiste expresamente en la carátula de la póliza.

2.2.3 Exclusiones del amparo de Hurto

La cobertura de Hurto (ver Sección 3.1) no aplica en estos casos:

Abuso de confianza o estafa.

No cubrimos el hurto cuando hay abuso de confianza o estafa; por ejemplo, si alguien tenía permiso para usar el vehículo y no lo devolvió. Esta exclusión opera cuando así lo califique la autoridad competente o cuando Segurestado lo acredite con prueba concluyente. Si la Fiscalía califica el hecho como hurto, no lo reclasificamos por nuestra cuenta como abuso de confianza.

Apropiación indebida.

No cubrimos el hurto por apropiación indebida; por ejemplo, si alguien en quien confiaste se queda con el vehículo sin tu consentimiento. Aplican las mismas reglas de calificación por autoridad competente o prueba concluyente.

2.2.4 Exclusiones de los servicios de asistencia

Los servicios de asistencia (ver Sección 3.2) no aplican en estos casos:

a) Servicio contratado por tu cuenta sin autorización.

No hay reembolso si contratas los servicios de asistencia sin el consentimiento previo de Segurestado. Sí hay reembolso si pruebas que una situación de fuerza mayor te impidió comunicarte con nosotros.

b) Daño causado intencionalmente.

No prestamos la asistencia si el daño fue causado de forma intencional.

c) Vehículo que no cumple las condiciones.

No prestamos asistencia a vehículos con modificaciones no reportadas ni aceptadas por Segurestado, vehículos de prueba (test-drive), vehículos con la carga puesta, ni vehículos sin autorización de las autoridades para el traslado o rescate. Tampoco cuando sea imposible por las condiciones del vehículo o cuando prestar el servicio ponga en riesgo el vehículo o la grúa.

d) Restricciones en la zona.

No prestamos asistencia cuando la vía tiene restricciones por horario, derrumbes, inundaciones, zonas de alto riesgo, carreteras destapadas, vías en construcción, vías de difícil acceso, barrios marginales o vías con manifestaciones o restricciones de circulación.

e) Grúa por avería en día de pico y placa.

No puedes usar la grúa por avería para programar traslados en los días en que tu vehículo tenga restricción de pico y placa en la ciudad donde ocurrió la avería. Sí puedes usarla si tu vehículo está oficialmente exento según la normatividad vigente.

03
Sección 3 · Lo que SÍ cubrimos

En esta sección te explicamos qué cubre cada amparo, cuándo aplica y qué exclusión específica tiene. Cada amparo aplica de acuerdo con el plan contratado y según lo indicado en la carátula de tu póliza.

3.1 COBERTURAS DEL VEHÍCULO — LO QUE SÍ CUBRIMOS

3.1.1 Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

¿Qué cubre la póliza en caso de daños a terceros?

Cubrimos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debas indemnizar a terceras personas, cuando, de acuerdo con la ley, seas civilmente responsable por los daños causados con el vehículo **asegurado** como consecuencia de un **accidente** de tránsito, o una serie de **accidentes** derivados del mismo hecho, mientras tú o una persona autorizada por ti conduce el vehículo.

¿Cuál es el valor cubierto?

El valor máximo está en la carátula. Puedes contratarlo de dos maneras:

- **Límite combinado por tipo de daño.** Con topes independientes para cada categoría:
- Daños materiales a bienes de **terceros** (con su **deducible**).
- Daños a una persona (herida o fallecida) hasta el valor individual.
- Daños a dos o más personas, sin que cada una exceda el límite individual.
- **Límite único por vigencia.** Un solo tope máximo para todos los daños de un mismo **evento**, sean materiales o personales.

Estos límites no se acumulan: se activa solo uno por **siniestro**, según el tipo de daño y la cobertura contratada.

¿Qué debes tener en cuenta?

- Esta cobertura aplica solo si está contratada y aparece en la carátula.
- Te pedimos colaborar con Segurestado, en lo razonable y necesario, para recoger las pruebas del daño. Esta colaboración no es un requisito adicional para el pago.

Exclusiones de esta cobertura: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este amparo aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.1.

3.1.2 Amparo de daños de mayor cuantía

¿Qué pasa si tu vehículo sufre daños graves?

Te protegemos si el vehículo sufre daños tan graves que repararlo supera el límite dispuesto por Segurestado. Te indemnizamos por esa pérdida cuando el daño ocurre, por ejemplo, por un **accidente** de tránsito, actos malintencionados de otras personas o **eventos** naturales (como terremotos).

¿Cuándo aplica esta cobertura?

Aplica cuando el costo total de reparar el vehículo (repuestos, mano de obra, imprevistos e impuestos) es igual o mayor al 75% del menor valor entre:

- El valor comercial del vehículo, y
- El valor **asegurado** en la póliza al momento del **siniestro**.

En estos casos, te indemnizamos por la pérdida total, conforme a lo pactado.

Exclusiones de esta cobertura: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este amparo aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.2.

3.1.3 Amparo de daños de menor cuantía

¿Qué pasa si tu vehículo sufre daños menores?

Te amparamos cuando el vehículo sufre daños más leves, causados por ejemplo por un **accidente** de tránsito, actos malintencionados de otras personas o **eventos** naturales (como terremotos).

¿Cuándo aplica esta cobertura?

Aplica cuando el costo total de la reparación (repuestos, mano de obra, imprevistos e impuestos) es **menor al 75%** del menor valor entre:

- El valor comercial del vehículo, y
- El valor **asegurado** al momento del **siniestro**.

¿Y si el vehículo tiene accesorios adicionales? En daños mayores y menores, también cubrimos los equipos o accesorios que agregaste después de fábrica, siempre que los aseguraste expresamente y figuran en la carátula.

Exclusiones de esta cobertura: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este amparo aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.2.

3.1.4 Amparo de hurto de mayor cuantía

¿Qué cubre la póliza en caso de hurto de mayor cuantía?

Cubrimos la pérdida que sufras cuando tu vehículo **asegurado**, o partes de él, desaparece por un hurto, siempre que el valor de lo hurtado o dañado sea **igual o superior al 75%** del menor valor entre:

- El valor comercial del vehículo al momento del **siniestro**, y
- El valor **asegurado** que figura en la carátula.

Exclusiones de esta cobertura: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este amparo aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.3.

3.1.5 Amparo de hurto de menor cuantía

¿Y si se trata de un hurto de menor cuantía?

Cubrimos cuando un **tercero** se lleva partes de tu vehículo **asegurado**, o lo daña al intentar hurtarlo, siempre que el valor de lo hurtado o dañado sea **inferior al 75%** del menor valor entre:

- El valor comercial del vehículo al momento del **siniestro**, y
- El valor **asegurado**.

¿Y los equipos o accesorios adicionales? También los amparamos si los instalaste después de fábrica, siempre que los aseguraste expresamente y están registrados en tu póliza.

Exclusiones de esta cobertura: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este amparo aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.3.

3.1.6 Amparo Patrimonial (infracciones de tránsito)

Este amparo extiende la protección de tu póliza si tú o el conductor autorizado incurren en ciertas infracciones de tránsito. Aplica cuando ya contrataste las coberturas de daños al vehículo o de responsabilidad civil.

¿Qué cubre? Asumimos los daños de mayor o menor cuantía al vehículo y tu responsabilidad civil extracontractual, aunque el **siniestro** haya ocurrido en alguna de estas situaciones:

- No respetar una señal de tránsito.
- Pasarse un semáforo en rojo.
- Exceder los límites de velocidad.
- Conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias tóxicas o alucinógenas.

Para que aplique, debes tener contratadas las coberturas correspondientes. Se aplica el **deducible** específico de cada amparo afectado, según tu póliza.

¿Este amparo exime al conductor frente a Segurestado? No siempre. Solo exoneramos al conductor si es:

- Tú como **asegurado**.
- Un familiar tuyo hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos).
- Tus padres adoptantes, hijos adoptivos, cónyuge o compañero(a) permanente.
- Un conductor autorizado por ti para operar el vehículo.

En cualquier otro caso, si pagamos una **indemnización**, podemos ejercer nuestro derecho de **subrogación**: le pedimos al conductor responsable que nos reembolse lo que pagamos por el daño.

3.1.7 Amparo de Lucro Cesante

Reconocemos el lucro cesante derivado de la inmovilización del vehículo: si sufre un daño (de mayor o menor cuantía) o un hurto cubierto y queda inmovilizado, te reembolsamos un valor para sustituir la falta de ingresos mientras no puedes usarlo. **Su aplicación depende de tu plan:** en **ÉLITE** e **INTEGRAL** sí se ampara; en **CLÁSICO** no se ampara.

¿Cuándo comienza a aplicar? Este amparo tiene un **deducible** de 10 días calendario en todos los casos, sin importar si el **siniestro** es de daños o de hurto, ni si es de mayor o menor cuantía:

- **Daños o hurto de menor cuantía.** El beneficio comienza 10 días después de que el vehículo ingrese al taller autorizado por Segurestado y entregues todos los documentos de la reclamación.
- **Daños o hurto de mayor cuantía.** El beneficio comienza 10 días después de que presentes la reclamación con la documentación que demuestre el **evento** y el daño.

¿Qué debes tener en cuenta?

- Pagamos a prorrata, según el tiempo que el vehículo estuvo en reparación o **indemnización**, descontando el **deducible** de 10 días calendario, hasta el límite de la cobertura.
- Esta cobertura tiene un límite máximo de 2 SMMLV por **evento**.

3.1.8 Amparo de Obligaciones Financieras (solo plan ÉLITE)

Si tu vehículo sufre un daño (de mayor o menor cuantía) o un hurto cubierto y queda inmovilizado, esta cobertura te ayuda a pagar las cuotas del crédito del vehículo mientras no puedes usarlo. Solo aplica en el plan ÉLITE.

¿Cuándo comienza a aplicar? Este amparo tiene un **deducible** de 10 días calendario en todos los casos, sin importar si el **siniestro** es de daños o de hurto, ni si es de mayor o menor cuantía:

- **Daños o hurto de menor cuantía.** El beneficio comienza 10 días después de que el vehículo ingrese al taller autorizado por Segurestado y entregues todos los documentos de la reclamación.
- **Daños o hurto de mayor cuantía.** El beneficio comienza 10 días después de que presentes la reclamación con la documentación que demuestre el **evento** y el daño.

¿Qué debes tener en cuenta?

- Pagamos solo la cuota del crédito, a prorrata, proporcional al tiempo de espera.
- Pagamos directamente al banco acreedor prendario registrado en la póliza.
- No cubrimos intereses de mora.
- Esta cobertura tiene un límite máximo de tres cuotas mensuales, cada una por hasta 1,5 SMMLV.

3.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA (SEGÚN TU PLAN)

Te acompañamos si algo inesperado ocurre con tu vehículo. Las asistencias dependen de tu plan y se aplican según los límites de la carátula. Sus exclusiones están en la Sección 2.2.4.

Grúa y rescate por accidente

Si tu vehículo sufre un **accidente** de tránsito y no puede moverse, te enviamos una grúa para trasladarlo. El valor cubierto depende de tu plan y del tipo de vehículo.

Si tu vehículo es automóvil, taxi, camioneta, campero o pick up, estos son tus límites de grúa:

Plan	Límite de cobertura
CLÁSICO	Hasta 60 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 80 SMDLV
ÉLITE	Hasta 80 SMDLV

Si el **evento** requiere maniobra de rescate (recuperación con equipos especiales o dos o más grúas), aplican estos límites:

Plan	Límite de cobertura
CLÁSICO	Hasta 30 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 40 SMDLV
ÉLITE	Hasta 40 SMDLV

Si tu vehículo es de otro tipo, tus límites de grúa son:

Plan	Límite de cobertura
CLÁSICO	Hasta 80 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 100 SMDLV
ÉLITE	Hasta 100 SMDLV

Y sus límites de rescate son:

Plan	Límite de cobertura
CLÁSICO	Hasta 20 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 20 SMDLV
ÉLITE	Hasta 20 SMDLV

¿Qué debes tener en cuenta?

- El límite es por **evento**: aplica cada vez que ocurra un **siniestro** cubierto.
- El valor se mide en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), según tu plan.
- Para vehículos articulados (cabezote y remolque), el servicio aplica cuando ambos operan en conjunto hacia un mismo destino, si ambos están **asegurados** con Segurestado. Si el tráiler no lo está, prestamos el servicio, pero asumes el valor adicional del remolque.
- En alta demanda o congestión vial, el costo puede superar el límite. En ese caso, asumes el excedente.
- Al iniciar y terminar el servicio, firmas un inventario de entrega y recepción del vehículo, que deja constancia de su estado.

Grúa por avería

Si tu vehículo presenta una falla mecánica y no puede moverse, también puedes solicitar una grúa. Funciona así según tu plan y tipo de vehículo:

Si tu vehículo es automóvil, taxi, camioneta, campero o pick up:

Plan	Límite de cobertura
CLÁSICO	Hasta 40 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 60 SMDLV
ÉLITE	Hasta 60 SMDLV

Si tu vehículo es de otro tipo:

Plan	Límite de cobertura
CLÁSICO	Hasta 60 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 80 SMDLV
ÉLITE	Hasta 80 SMDLV

¿Qué debes tener en cuenta?

- Antes de enviar la grúa, podemos enviar un carro taller para revisar si la falla se soluciona en el lugar.
- Para vehículos articulados aplican las mismas reglas de la grúa por **accidente**.
- Es una atención a la emergencia inicial. No incluye arrastres posteriores por la misma avería.
- Si el costo supera el límite de tu plan, asumes la diferencia.
- Prestamos hasta 5 **eventos** por vigencia.

Carro taller

Si tu vehículo presenta una falla menor (llanta pinchada, batería descargada, cerradura bloqueada o falta de gasolina), enviamos un proveedor para intentar solucionarla en el lugar. Aplica solo para automóvil, camioneta, campero, pick up y taxi.

Disponible en: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Valledupar y Villavicencio.

¿Qué debes tener en cuenta?

- El trayecto hasta el lugar no puede superar los 40 kilómetros desde el punto medio de la ciudad.
- Incluye solo el servicio técnico. Los elementos necesarios (gasolina, llantas, parches u otros repuestos) corren por tu cuenta.
- Tiene un límite máximo de 15 SMDLV.

Custodia del vehículo

Si el taller o tú no pueden recibir el vehículo después de un **accidente** o avería, te ayudamos con una custodia temporal. Tiene un límite por **evento** de máximo **5 días**. Si no retiras el vehículo cuando se agota este límite, asumes los costos adicionales de custodia.

Estancia o desplazamiento del conductor y acompañante en viaje

Si viajas fuera de tu ciudad habitual y tu vehículo fue accidentado, averiado o hurtado, te ayudamos con los gastos de hospedaje o traslado.

- La cobertura es de hasta 15 SMDLV por **evento** e incluye al conductor y máximo un acompañante.
- El medio de transporte será el más idóneo, definido por Segurestado.

Estancia o desplazamiento de un mecánico en viaje

Si viajas fuera de tu ciudad habitual y tu vehículo sufre daños que le impiden avanzar, te ayudamos con el hospedaje o traslado de un mecánico de tu confianza para la revisión.

- La cobertura máxima es de hasta 15 SMDLV por **evento**.
- Aplica para una sola persona capaz de evaluar y reparar el vehículo. El medio de transporte será el más idóneo, definido por Segurestado.

Asistencia jurídica

¿Necesitas asistencia legal tras un accidente de tránsito?

Si tú o el conductor autorizado enfrentan un proceso legal por un **accidente** cubierto por esta póliza, te brindamos asistencia jurídica.

Esta asistencia incluye:

- Asistencia jurídica en el lugar de los hechos.
- **Defensa civil.** Si te demandan por daños a **terceros**, te acompañamos ante las autoridades judiciales civiles.
- **Defensa penal.** Si el **accidente** genera un proceso penal, te acompañamos ante las autoridades penales.
- **Trámite administrativo.** Si recibes un comparendo o sanción, te apoyamos ante la autoridad de tránsito. Incluye el trámite contravencional en el departamento de Antioquia.
- **Pruebas técnicas.** Si se requieren peritajes o análisis para tu defensa, los contratamos con nuestra red de abogados y expertos.

¿Qué debes tener en cuenta?

- Esta asistencia es una obligación de medio, no de resultado: no garantiza un resultado, pero sí una defensa adecuada y oportuna.
- Los abogados los asigna Segurestado y trabajan bajo tarifas definidas con nosotros.
- Si contratas un abogado por tu cuenta, esta cobertura no aplica.
- Si eres persona natural, la asistencia se extiende a otros vehículos de servicio particular que estés autorizado a conducir.
- No podrás usar esta asistencia si adelantas el proceso sin autorización previa de Segurestado (ver Sección 2.1.5).

04
Sección 4 · Cómo reclamar

Sabemos que un **siniestro** es un momento difícil. Aquí te contamos, paso a paso, qué hacer para que podamos ayudarte pronto.

PASO 1: EVITA QUE EL DAÑO EMPEORE

En una emergencia (como un **accidente** o incendio), actúa en lo posible para que el daño no se extienda.

PASO 2: CUÉNTANOS LO QUE PASÓ

Para ayudarte más rápido, cuéntanos lo que pasó dentro de los 3 días hábiles siguientes a que te enteraste (o debiste enterarte) del hecho.

- Este aviso es una pauta de diligencia, no una formalidad que te haga perder el derecho.
- El aviso no exige forma especial.
- Si avisas tarde, eso solo tiene efecto en la medida del perjuicio que le cause a Segurestado; no es una causal automática de rechazo.

Ten en cuenta que debes dejar constancia de la fecha y la hora en que avisas (por el canal habilitado de Segurestado) y guardar el soporte. Esa constancia evita discusiones sobre si avisaste a tiempo.

PASO 3: AVÍSANOS SI TE LLEGA UNA NOTIFICACIÓN LEGAL

Si recibes una demanda, carta, citación o documento legal por un **accidente** o daño con tu vehículo que pueda generar una reclamación, avísanos dentro de los 3 días hábiles siguientes a que te enteres.

PASO 4: PRESENTA LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBAN LO QUE PASÓ

Cuando presentes la reclamación, adjunta los soportes que demuestren qué ocurrió y cuál fue el valor del daño. Con ellos verificamos la cobertura.

PASO 5: PERMÍTENOS RECUPERAR LO PAGADO, SI CORRESPONDE

A veces, después de indemnizarte, tenemos derecho a recuperar ese dinero de quien fue responsable del daño. A esto se le llama derecho de **subrogación**. Por eso te pedimos que:

- No impidas ni dificultes este proceso, y
- No renuncies a este derecho en nombre de Segurestado.

PASO 6: ¿CUÁNDO TE PAGAMOS LA INDEMNIZACIÓN?

Una vez entregues todos los documentos y pruebas que acrediten tu derecho al pago, tenemos un plazo de hasta **1 mes** para pagarte. Ese plazo empieza desde que recibimos correctamente todos los

soportes.

¿QUÉ PASA SI TIENES MÁS DE UN SEGURO? (COEXISTENCIA DE SEGUROS)

Si tienes otro seguro que también cubre el vehículo o la responsabilidad civil, cuéntanoslo cuando reportes el **siniestro**. Incluye:

- El nombre de la otra aseguradora.
- La **suma asegurada** de esa otra póliza.

Compartimos la **indemnización** con la otra aseguradora, según lo que cada una cubre. La inobservancia maliciosa de esta obligación te acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada (art. 1076 C.Co.).

05
Sección 5 · Lo que debes hacer como asegurado

Estas son tus obligaciones durante la vigencia. Su incumplimiento puede reducir la **indemnización** de forma proporcional (art. 1078 C.Co.); son distintas de las garantías de la Sección 6.

¿CUÁNDO TIENES QUE PAGAR LA PRIMA Y DESDE CUÁNDO ESTÁS CUBIERTO?

En la carátula encuentras el valor de la **prima** (el precio del seguro) y su plazo de pago.

- Tu póliza empieza a cubrirte desde las 12 de la noche (hora 24:00) de la fecha de inicio de cobertura en la carátula.
- Si no pagas la **prima** a tiempo, la póliza se termina automáticamente. Podemos cobrarte la parte proporcional de la **prima** por el tiempo cubierto y los gastos de emisión.
- Si pagas después del plazo, ese pago no reactiva la póliza y te devolvemos el dinero.

CALENDARIO DE CUMPLIMIENTO

Esta tabla resume tus deberes con plazo. Usamos el criterio de días indicado en cada caso.

¿Qué debes hacer?	¿Cuándo?	¿Qué pasa si no lo haces?
Avisar el siniestro	Dentro de 3 días hábiles desde que te enteras	El aviso tardío solo afecta en la medida del perjuicio que cause a Segurestado (ver Sección 4)
Avisar notificaciones legales	Dentro de 3 días hábiles desde que te enteras	Puede dificultar tu defensa y la gestión de la reclamación
Legalizar la titularidad (si está en traspaso)	Dentro de 30 días calendario desde el inicio de la póliza	Puedes quedar sin uso de los amparos (ver Sección 6)

¿Qué debes hacer?	¿Cuándo?	¿Qué pasa si no lo haces?
Retirar el vehículo del taller	Dentro de 5 días calendario desde la reparación o la objeción	Asumes los costos de parqueadero y custodia (ver Sección 2.1.6)
Pagar la prima	Dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o el establecido en la carátula de la misma	La póliza se termina automáticamente

06 ↘
Sección 6 · Lo que debes garantizar

Esta póliza tiene una garantía en los términos del art. 1061 C.Co.: una promesa tuya que debes cumplir de manera estricta. Si no la cumples, el contrato de seguros será anulable o puede darse por terminado, según corresponda.

⚠️ INTERÉS ASEGURABLE Y TITULARIDAD DEL VEHÍCULO

Para acceder a las coberturas, debes tener un **interés asegurable** sobre el vehículo; es decir, ser su propietario legal.

Si al emitir la póliza el vehículo aún está en trámite de traspaso y la tarjeta de propiedad no está a tu nombre:

- Tienes 30 días calendario desde el inicio de la póliza para legalizar el cambio de titularidad ante la entidad de tránsito.
- Este trámite es un requisito indispensable para mantener la validez de la cobertura. Si no lo realizas en ese plazo, no podrás hacer uso de los amparos ofrecidos por esta póliza.

⚠️ INFORMACIÓN VERAZ AL CONTRATAR

Debes darnos información veraz y completa sobre el vehículo y el riesgo al contratar. Esta declaración es la base sobre la que emitimos tu póliza (art. 1058 C.Co.).

07 ↘
Sección 7 · Cómo calculamos lo que te pagamos

¿CÓMO SE DEFINE EL VALOR ASEGURADO DE TU VEHÍCULO?

La **suma asegurada** es el valor máximo que te pagaríamos por daños o hurto de mayor cuantía. Se calcula con la Guía de Valores Fasecolda vigente al momento en que contrataste tu póliza.

Si crees que el valor de tu vehículo es distinto, puedes pedirnos que lo ajustemos. Envíanos los documentos que demuestren su valor comercial. Los revisamos y podemos actualizar el valor **asegurado**.

¿QUÉ PASA CON LA PRIMA SI HAY UNA PÉRDIDA DE MAYOR CUANTÍA?

Si te indemnizamos por una pérdida de gran magnitud (como un choque grave o el hurto total del vehículo), se entiende devengada toda la **prima** anual. No te devolvemos ninguna parte, aunque ya no sigas con la póliza.

EL DEDUCIBLE

El **deducible** se aplica por cada cobertura afectada y siempre se descuenta de la **indemnización** que recibes. Su monto está en la carátula (definición completa en la Sección 9).

¿QUÉ PASA CON TU VEHÍCULO SI APLICA UN AMPARO DE MAYOR CUANTÍA? (SALVAMENTO)

Si te indemnizamos por un daño o hurto de mayor cuantía, el vehículo o sus partes recuperadas pueden pasar a ser propiedad de Segurestado.

¿Tienes derecho a parte del valor del salvamento? Sí, si esas partes se pueden vender. El valor que recibes se calcula así:

- Tomamos el **salvamento neto**: el precio de venta de las partes recuperadas menos los gastos de recuperarlas, venderlas o legalizarlas.
- A ese resultado le restamos el **deducible**.
- Si aseguraste el vehículo por menos de su valor comercial (**infraseguro**), aplicamos una regla especial de proporción.

08
Sección 8 · Las reglas del contrato

En esta sección te explicamos cómo funciona el contrato que tienes con Segurestado.

8.1 VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y RENOVACIÓN

Este seguro dura **un (1) año**. Al terminar, se renueva automáticamente por un año más con el valor **asegurado** que corresponda, salvo que tú o Segurestado avisen por escrito, o por los medios electrónicos habilitados, la decisión de no renovar antes del vencimiento. En cada renovación puede actualizarse el valor **asegurado**, la **prima** y las demás condiciones. Puedes solicitar la terminación cuando quieras. Segurestado también puede terminar o no renovar conforme a la ley y a estas condiciones.

8.2 JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Tu póliza te cubre mientras tu vehículo esté legalmente en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú o Venezuela. Si ocurre un **siniestro** en alguno de esos países:

- Debes pedir autorización a Segurestado antes de hacer cualquier trámite.

- Te reembolsamos los gastos, siempre que presentes los documentos que prueben lo que pagaste.

8.3 DOMICILIO Y CONTACTO

Para efectos legales, el domicilio del contrato es la ciudad que aparece en la carátula como lugar de expedición de la póliza.

Si tienes alguna duda sobre tu póliza, comunícate con nosotros por nuestros canales, que encuentras en <https://www.segurosdelestado.com/>.

09
Sección 9 · Glosario

Aquí te explicamos los términos clave de tu póliza:

- **Accidente:** evento súbito, externo e imprevisto que ocurre durante el uso normal del vehículo y causa daños materiales, lesiones o muerte.
- **Asegurado (tú):** la persona protegida por el seguro.
- **Tomador:** la persona que contrató el seguro y se compromete a pagar la prima.
- **Tercero:** cualquier persona distinta de ti, tu conductor autorizado, tus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tus padres o hijos adoptivos, tu pareja o cónyuge, y tus empleados o personas a tu cargo. Solo los terceros pueden reclamar la cobertura de Responsabilidad Civil (ver Sección 2.2.1, literal c).
- **Prima:** el valor que pagas para tener el seguro.
- **Deducible:** el monto que asumes de tu bolsillo cuando ocurre un siniestro. Está en la carátula y se aplica por cada cobertura afectada, seas o no responsable. Si el daño es menor o igual al deducible, la póliza no cubre el costo; si es mayor, pagamos la diferencia. Siempre se descuenta de la indemnización.
- **Suma asegurada:** el valor máximo que pagamos por los daños o pérdidas cubiertos por tu póliza.
- **Amparo o cobertura:** la protección que te da la póliza frente a ciertos riesgos (por ejemplo, daños al vehículo, hurto o daños a terceros). "Amparo" es cada protección nombrada; "cobertura" es el concepto general.
- **Siniestro:** cualquier evento cubierto por tu seguro (un accidente, un hurto o un daño) que activa tu póliza y te permite pedir una indemnización o un servicio.

- **Indemnización:**
 el pago que hace Segurestado como respuesta a un siniestro cubierto.
- **Interés asegurable:**
 tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo. Es asegurable todo interés lícito y susceptible de estimación en dinero (art. 1083 C.Co.).
- **Subrogación:**
 el derecho de Segurestado a recuperar de la persona responsable el dinero que te pagó por un daño.
- **Plan CLÁSICO, INTEGRAL o ÉLITE:**
 los tres planes que puedes elegir. Cada uno tiene distintas coberturas, asistencias y límites.
- **Salvamento:**
 el derecho de Segurestado a disponer o vender el vehículo o sus partes una vez pagada la indemnización por un siniestro.
- **Evento:**
 cada suceso que implique una emergencia o la prestación de un servicio de asistencia, por el cual un técnico o proveedor de Segurestado atiende al asegurado.